

COMISIÓN DE DISEÑO PARA LA POLÍTICA INTEGRAL DE GÉNERO

ACTA		Nº 16		Elaborada por: Gabriela Muñoz Nieto, abogada Dirección Jurídica	
TEMA:	SEGÚN TABLA	FECHA	04/08/2022	INICIO:	14:30
LUGAR:	TEAMS			TÉRMINO:	16:00

TABLA:	
I.	Plenario relativo al modelo de investigación y sanción
II.	Mesa de Trabajo Nº 12 sobre Modelo de Prevención

ASISTENCIA
<p>Se inicia la sesión con la asistencia de las siguientes personas integrantes de la Comisión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Sra. Marisol Durán Santis, Rectora y Presidenta de la Comisión. 2- Sra. María Claudia Ormazabal, del Programa de Género y Equidad, en calidad de Vicepresidenta de la Comisión. 3- Sr. Hugo Durney Wasaff, en representación del Consejo Superior 4- Sra. Carmen González Henríquez, Vicerrectora de Investigación y Postgrado 5- Sra. Claudia García Requena, Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión 6- Sra. Carolina Sepúlveda Pizarro (SUPLENTE) en representación del Vicerrector de Administración y Finanzas 7- Sr. Enrique Maturana Lizardi, Decano Facultad de Administración y Economía 8- Sr. Tomás Cárdenas Fincheira, Decano Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social 9- Sra. Ángela Da Via Bravo (SUPLENTE), en representación de Decano Facultad de Construcción y Ordenamiento territorial 10- Sr. Hilda Lilibiana Calderón González en representación de estamento académico (Facultad de Administración y Economía) 11- Sra. Elizabeth Troncoso Ahués en representación de estamento académico (Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente) 12- Sra. Sara Rojas Aldea (SUPLENTE) en representación de estamento académico (Facultad de Ingeniería) 13- Sra. Verónica Lagos Chaura, (SUPLENTE) en representación de la Directora DGAI 14- Sra. Nathaly Pizarro Vidal en representación de estamento de funcionarios(as) no académicos(as) (ANFUTEM 2.0) 15- Sra. Daniela Godoy Donoso en representación de estamento académico (Facultad de Construcción y Ordenamiento territorial) 16- Sra. María De Los Ángeles Quense Abarzua <p>Por parte de la Secretaría Técnica asisten:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Sr. Exequiel Bustos Doussangt 2- Sra. Macarena Fernanda Jofre Valenzuela 3- Sra. Karla Escobar Martínez 4- Sra. Gabriela Muñoz Nieto

- 5- Génesis Solange Quiroz Carreño
- 6- Javiera Vallejos Dowling

Justifica su inasistencia las siguientes personas:

- 1- Sr. Manuel Jeria Orell, Decano Facultad de Ciencias
- 2- Sra. Susana Gavilanes Bravo en representación de estamento académico (Facultad de Humanidades y Tecnologías de la comunicación)

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

La **Directora del Programa de Género y Equidad** (en adelante, "PGE"), **Sra. María Claudia Ormazabal**, inicia esta sesión con sus palabras de bienvenida.

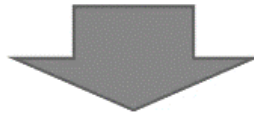
La **Directora del PGE**, abre debate para efectos de hacer una sesión extraordinaria el martes 09 de agosto de 2022 de 14:30 a 16:00.

I. Plenario sobre alcances del modelo de investigación y sanción:

La **Directora del PGE**, y la **abogada de la Fiscalía de Género, Sra. Karla Escobar**

Ley 21.369

Art 1º: Promover **políticas integrales** orientadas a **prevenir, investigar, sancionar y erradicar** el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y **proteger y reparar** a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer **ambientes seguros y libres** de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.



Art 3º: Las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1º deberán contar con una **política integral** contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, que contendrá un **modelo de prevención** y un **modelo de sanción** de dichas conductas, construido con **la participación** de todos los estamentos existentes en su interior.

MODELO DE PREVENCIÓN

MODELO DE INVESTIGACIÓN,
SANCIÓN Y REPARACIÓN

La abogada del Programa de Género señala lo siguiente:

Ley 21.369


Artículo 6°.- El modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación a las víctimas, deberá contemplar, a lo menos, lo siguiente:

- a) **Procedimientos especiales** de denuncia, investigación y determinación del acoso sexual, violencia y discriminación de género basados en las normas del debido proceso, y en los principios de proporcionalidad, igualdad, protección de las víctimas y prohibición de revictimización.
- b) Establecimiento de **órganos con competencia especial** para investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, dotados de independencia, personal debidamente capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, y de los recursos humanos y presupuestarios suficientes para desarrollar sus funciones.
- c) Definición de las **conductas** constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género y de las sanciones asociadas a ellas, las que en cuanto a su naturaleza y gravedad deberán ajustarse a las características de los hechos sancionados, así como la determinación de las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad de quienes cometan estos actos. Además de las medidas y sanciones expresamente previstas en el Código del Trabajo, en el Estatuto Administrativo y en leyes especiales, el referido modelo podrá contemplar otras sanciones, prohibiciones y medidas, tales como la suspensión e inhabilitación temporal para el ejercicio de ciertos cargos y funciones, la remoción en el cargo, la cesación de funciones, la imposibilidad de acceder a financiamientos extraordinarios, la pérdida de distinciones honoríficas y la suspensión o pérdida definitiva de la condición de estudiante.
- d) Medidas dirigidas a **proteger** a las víctimas y a minimizar los impactos del acoso sexual durante la investigación, tales como la suspensión de las funciones, la prohibición de contacto, las adecuaciones laborales o curriculares y el apoyo psicológico, médico, social y jurídico, entre otras.
- e) Medidas que **garanticen** el tratamiento reservado de la denuncia que sean compatibles con la protección de las obligaciones de transparencia y la garantía de los derechos humanos.
- f) Medidas orientadas a **asegurar** el desarrollo y avance de la investigación y de sus fines, debiendo las instituciones de educación superior adoptar las medidas necesarias para impulsar y dar curso progresivo a las investigaciones, asegurar que éstas se lleven adelante con celeridad y sin dilaciones injustificadas, proteger a quienes presenten denuncias o presten testimonios, y evitar su exposición reiterada y su revictimización.
- g) Medidas que **garanticen** el conocimiento, por parte de la comunidad académica, de la existencia del modelo de investigación y sanción regulado por el presente artículo, así como de los procedimientos de denuncia, etapas y plazos del proceso, y de las acciones que pueden tomarse como consecuencia de éste.
- h) Garantías de **acceso** de las personas denunciantes y denunciadas a todas las piezas de la Investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 19.628, así como el derecho de realizar alegaciones o descargos y de aportar pruebas.

Continúa su presentación, indicando que, en virtud de la autonomía las Universidades pueden contraer más obligaciones sobre la materia:

Ley 21369

Artículo 9º: Lo previsto en esta ley se aplicará sin perjuicio de las obligaciones que las instituciones de educación superior **contraigan voluntariamente** en materia de prevención y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y de protección y reparación de las víctimas, en virtud de su autonomía.



Otras
consideraciones para
el diseño del Modelo
de Investigación,
sanción y reparación

- Estatuto Administrativo
- Reglamento disciplina estudiantil
- Protocolo UTEM
- Modelo Caleidoscopio CRUCH
- Circular Nº 01 de la SES

La Directora del PGE, señala que es relevante indicar que, como Universidad ya existe un protocolo de acoso sexual, VG y DG, por lo que, se debe complementar con lo indicado en la Ley.

Asimismo, indica que, el Modelo Caleidoscopio plantea las siguientes líneas de intervención vinculadas a este Modelo.

- 1) Atención psico-socio-jurídica en violencia de género.
- 2) Reparación del daño por violencia de género.
- 3) Protección frente a la violencia de género.
- 4) Acceso a la justicia y sanción de la violencia de género.
- 5) Atención socioeducativa sobre ejercicio de violencia de género.
- 6) Reincorporación comunitaria posterior a la violencia de género.

Por otra parte, la abogada Fiscal de Género, indica que es relevante que la investigación sea realizada con perspectiva de género:

Procedimiento de investigación y sanción con Perspectiva de Género



Directora del PGE, señala que, la pregunta que surge es ¿qué efectos tendría la ley en nuestro actual Protocolo?

¿Qué efectos tendrá lo dispuesto en la Ley 21369 sobre el Modelo de investigación, sanción y reparación en el actual Protocolo de actuación frente a la violencia de género, acoso sexual y discriminación arbitraria en la UTEM?

El **Protocolo** de actuación contra la violencia de género, acoso sexual y discriminación por género **mejorará** aspectos adjetivos y sustantivos del Procedimiento:

- Nuevos **principios**: Principio por una vida libre de violencia, autonomía universitaria para efectuar la potestad disciplinaria, autonomía de la voluntad de la persona afectada, de igualdad, de proporcionalidad, prohibición de revictimización, reserva del expediente, garantía de acceso a la investigación y expediente, protección a la vida privada.
- **Ámbito** de aplicación.
- **Supletoriedad** del modelo por sobre el Estatuto Administrativo y el Reglamento de Disciplina Estudiantil.
- **Definiciones** de VG, AS, DG.
- **Personas intervinientes**, diferenciación de roles: Oficina de Denuncia, Fiscalía de Género, Oficina de Acompañamiento y Reparación, Autoridades que detentan la potestad disciplinaria
- **Regulación** del procedimiento especial de denuncia
- **Regulación** del procedimiento especial de investigación, determinación de la conducta y sanción diferenciado según estamento.
- **Disposiciones aplicables**: Medidas de Protección, Sanciones, Circunstancias Modificadorias de la Responsabilidad Disciplinaria, Parte recursiva.
- **Regulación** del procedimiento de Acompañamiento y Reparación
- **Sensibilización**, medidas que garanticen el acceso y conocimiento del instrumento jurídico

La **Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión**, **consulta** sobre cómo conversa el Estatuto Administrativo, el protocolo de acoso actual y el de acoso laboral. Además, consulta respecto a la capacitación. **Directora del PGE**, señala que, el equipo del PGE siempre capacitándose. **La abogada Fiscal de Género**, explica que quedó expresamente establecido en el Protocolo de Acoso Laboral aprobado por Resolución Exenta N° 2972/2022, que cuando existan hechos de acoso sexual laboral, se remitirá al Protocolo de actuación contra la violencia de género, AS y Discriminación Arbitraria.

MODELO DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN

Objetivo Específico N° 3 de la Política Institucional Integral de Género:
"Erradicar las violencias y discriminación de género en la comunidad universitaria, a través de la promoción, investigación, sanción y reparación".

Eje Estratégico 2: Investigación y Sanción de actos constitutivos de violencia de género

- Contar con un **modelo de Investigación y Sanción** de la violencia de género dirigido a todos los estamentos de la institución.
- Contar con un **protocolo de actuación** frente a la violencia de género dirigido a todos los estamentos de la institución.

Eje Estratégico 3: Acompañamiento y Reparación frente a la violencia de género

- Contar con mecanismos entre las distintas unidades de intervención y gestión académica para proporcionar **apoyo psicológico, médico, socioeducativo y jurídico** a las personas y/o comunidades afectadas por hechos de violencia de género, de manera articulada y colaborativa, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan.

II. Mesa de Trabajo N° 12 sobre Modelo de Investigación y Sanción:

La Comisión pasa a sus trabajos en grupos.

Se pone término a la sesión.

ACUERDOS

1. Se acuerda realizar una sesión extraordinaria el martes 09 de agosto de 2022 de 14:30 a 16:00.

COMPROMISOS ADOPTADOS	FECHA CUMPLIMIENTO	DE	RESPONSABLE
1. No existen			